- nor the act of a vigo (17) of



FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertarà ningún anuncio que sea à instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación à razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediates à la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará les mimeros, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Taller Tipográfico de la o casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolkrin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de cestumbre, donde permanecerà hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de instrucción pública de Gandalajara

Por Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se han hecho los siguientes nombramientos de Maestras en propiedad para escuelas públicas de esta provincia, en virtud de resultas de los concursos de ascenso, traslado y entrada del mes de Octubre de 1910 y nombrados con fecha 10 del actual mes:

Por ascenso

D.ª Petra Valenciano Gorro, para la elemental de niñas de Arbarcón, con 625 pesetas.

Por traslado

D. Julia Gil Perez, para la incompleta mixta de Canales de Molina, con 500 pesetas.

Por concurso de entrada

D. Petra Fernandez Luna y Marjalero, id. Las Cabezadas, 500 id.

D.ª Carmon Guerra Helguedas, id. Huérmeces, 500 id.

Lo que se hace público en el Boletin oficial para

conocimiento general y de los interesados. Guadalajara 13 de Mayo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secreta-

rio, Manuel Fernandez y Fierro.

DE GUADALAJARA

Los Presidentes de las Juntas municipales del 1

Censo electoral que á continuación se expresan, no han remitido á esta de mi Presidencia los expedientes sobre reclamaciones de inclusiones ó exclusiones de electores en las listas del Censo electoral para la rectificación del año corriente, y si no hubiere habido reclamación alguna, al Jefe provincial de Estadística las listas sobre las que no se haya hecho reclamación, que al efecto se les remitió, como ordenan los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910 (Boletín oficial de 28 de Febrero de 1910), y la Junta provincial, en sesión de hoy, ha acordado, si no remiten á vuelta de correo dichas listas ó expedientes de reclamaciones, imponerles una multa de 50 pesetas, que harán efectiva inmediatamente si no cumplen dicho importante servicio.

Guadalajara 15 de Mayo de 1911.—El Presiden-

te, Leopoldo L. Infantes.

Pueblos que no han remitido las listas de inclusión y exclusión del Censo electoral.

Ablanque. Algar. Alustante. Anguita. Canales del Ducado. Canales de Molina. Canredondo.

Ciruelas.

Córcoles. Mantiel. Alocén. Prádena de Atienza. Sayatón. Torremocha de Jadraque. Valdenoches. Valdenuño Fernandez. Villaseca de Henares.

COMISION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública varias telas para vestuario, camas y otros diversos usos con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de esta Ciudad, la Comisión provincial, ha acordado tenga lugar dicho acto en el salón de sesiones de la Exema. Diputación, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado representando á la Diputación y del Notario, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estará de manifiesto en la Secretaría y que se inserta á continuación con el modelo de proposición.

Guadalajara 25 de Abril de 1911.-El Vicepre-

sidente accidental, Juan Peñalva.

Hospital Civil y Casa de Expósitos

Ropas y vestuario.—Año 1911

PLIEGO DE CONDICIONES que formula el oficial del Negociado de Beneficencia, en unión del Secretario Contador, y eleva á la Comisión provincial para su exámen y aprobación para subastar los géneros para camas y vestuario que deben adquirirse con destino á dicha Inclusa y Hospital civil de esta Ciudad en el año 1911.

Condición 1.ª Es objeto de esta subasta la adquisición de los géneros ó artículos cuya clase, dimensiones, cantidad y precio de los mismos, se expresan en el estado adjunto.

Id. 2.ª El tejido de los géneros será uniforme y en fortaleza y color igual á las muestras tipo, que selladas con el que usa la Comisión provincial, estarán de manifiesto antes y en el acto del remate.

Id. 3.ª La subasta se celebrará en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excma. Diputación provincial, el día y hora que se designe, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado representando á la Diputación y del Notario que la autorice.

Id. 4. Dada lectura del anuncio y condiciones de este pliego, se declarará abierta la licitación por media hora para presentar proposiciones y que los concurrentes pidan si gustan las explicaciones

necesarias.

Id. 5. Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliego cerrado en papel de la clase 11.ª de una peseta, conforme al modelo que al final se inserta, acompañando el documento que justifique haber constituído el depósito provisional para tomar parte en la subasta y la cédula personal; en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ropas y vestuario».

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe calculado al objeto de la subasta, y la cuantía del mismo se ex-

presan en el anuncio de la subasta.

La fianza definitiva será el de 10 por 100 del valor calculado de los artículos que se sacan á subasta.

Id. 6. Una vez entregados los pliegos al señor Presidente en el acto de la subasta, éste los irá numerando por orden de presentación y no podrán ser retirados por ningún motivo. Terminada la media hora fijada para presentación de pliegos, serán abiertos por el Sr. Presidente por el orden de presentación de pliegos y dará lectura de ellos en alta voz, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo y no se acompañen del resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente.

Id. 7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas, y si resultase entre éstas, dos ó más iguales, se hará | Charles and I have been properly that the design the contract of the contract

la adjudicación á fayor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

El Sr. Presidente devolverá sus cédulas y resguardos de depósito á todos los licitadores á quie-

nes no se haya adjudicado el remate.

No podrán ser contratistas los que determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales y municipales.

Id. 8. El rematante prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación de habérsele notificado el remate, cuya fianza, con la provisional ó depósito, representará el 10

por 100 del valor del género contratado.

Id. 9. Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante y con la penalidad que marca el art. 24 de la Instrucción citada.

Id. 10. La entrega de los géneros en los Establecimientos benéficos, tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique al contratista la aprobación del remate definitivo. siendo los encargados de su admisión, el Diputado Visitador del Hospital y Asilo con el Secretario-Contador y Sras. Superioras.

Id. 11. Si al verificar la entrega, al contratista le fuere desechado algún artículo por no reunir las condiciones estipuladas, lo repondrá inmediatamente, ó se le concederá para ello un plazo máximo de ocho días; más si transcurrido esta prórroga, no completase la entrega ó dejase de hacerlo en la forma prevenida, la Comisión provincial procederá á adquirirlo por cuenta del contratista y con cargo á la fianza definitiva.

Id. 12. El pago del suministro se efectuará en la Depositaría de la Diputación provincial, previo libramiento, á los dos meses siguientes de verificada la entrega de los articulos; caso de retrasarse este pago, devengará interés de demora á razón de 5 por 100 anual, como previene el art. 39.

Id. 13. El contrato se hace á riesgo y ventura, quedando sometido el rematante á los Tribunales competentes de esta ciudad para conocer de las

cuestiones que puedan suscitarse.

Id. 14. Todos los gastos de anuncios, escritura notarial y demás que ocasione la subasta, seran de cuenta del contratista.

Id. 15. En los casos no previstos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes, a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Guadalajara 25 de Abril de 1911.—El Secretario Contador de la Beneficencia, Julian Ramirez. -El Oficial del Negociado, Feliciano Martinez.

Modelo de proposición

Don F. de T... vecino de. cuya personalidad acredita con la cédula núm... de... clase, expedida en... que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á las subastas de ropas y vestuario del Hospital civil y Casa de Expósitos de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos, con sugeción el referido pliego de condiciones y por el precio siguiente:

Retor blanco cada metro á... pesetas... cénti-

mos (en letra).

Idem moreno, cada metro á... pesetas ... céntimos (en letra) y así sucesivamente.

Fecha y firma del proponente.

Pedidos de ropas y vestuario que hacen las señoras Pedidos de ropas y vestuario que hacen las señoras Superioras del Hospital civil y Casa de Expósitos, con destino á cubrir las necesidades de los mismos, en el año 1911.

Casa de Expósitos

GENEROS	Metros	Precio		TOTAL		Importe del 5 por 400.	
		Ptas. (Cénts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cis.
	500	0	80	400	20	20	>
Retor blanco para sábanas Segoviana para camisas	200		80	160	>	8	»
Detar morano para caracitotici	300	0	75	225	>	11	25
fourd	300	5 1 12	90	270	3	13	50
Mamonda azili Dara Diusas	POU DI	gi jak	38725		8		
Francesilla rayada para panta-	300	1	3	300	3	15	
lones de casa	n Silia B	1					1
Primavera para completar el	200	1 1	25	250	*	12	50
traje de varones	200	6		1200	D	60	
Paño gris id, id	300	1	25	375	>	18	75
Terliz para jergones	3 150		107.28	1.9			333
Vichy para faldas bajeras y de-	300	1	50	450	2	22	50
lentales	1.11	11		1100	3	55	>
Cien mantas de lana		- 0	75	225	>	1000	25
Trescientas servilletas	V+V 100	1	25	250	מ	26.55	50
Doscientas tohallas	Part I	25	20	500	>	25	
Veinte camas-cuna	rank"	35	17	350	1.40		50
Veinte camas-cuna Diez arrobas de lana bedija		55	>	330			
Suma total		10(6055	>	302	75
	w Land	. 1	1				
Hospita	T CIA	11	ses sam	100		3 9	
Lienzo hilo para sábanas y ca-	600	7	40	840	*	42	35
misas de enfermos	600	1.	10	OŦO			
Id. retor blanco para asilados y	100	0.8	20	400	3	20	
locos	500	0 0	00	400	2	20	•
Id. id. moreno para calzoncillos	000	0.7	75	150	100	7	50
de asilados	200	FT 82 3	75		, 3	2.44	00
Pana buena para asilados y locos	200	2	OU	500	>	25	»
Percal azul para trajes de asila-	000		20	100	1 7		23
dos y locas	200	100	60	120	2	6	
Forros para id	100		1112	60		3	10
Lanillas para mantillas	80	ZIII	50	120		6	>
dos y locos	400	1.57E Y	90	360		4	*
Argelina blanca para cortinas Tela encarnada para colchas,	300	0 '	75	225	3	11	25
clase buena	800	0	75 -	600	- >>	30	>
Cuatrocientas servilletas	0.7	0 '	75	300	>	15	>
Treinta tapabocas para asilados.	0	. 8	>	240	30	12	
Trescientos pañuelos de bolsillo		0 1	No works	150	>	7	50
Catorce camas de hierro dulce,	8 4 0	111.4	Li	E PRESS.	0	11 1.	313
peso 38 kilos		35	*	490	>	24	50
Cincuenta y seis hules para las camas de enfermos	(A.P1.)	7 8	50	420	*	21	
Suma total	Paris I	Blv d	270	4975	>	248	75

Guadalajara 12 de Mayo de 1911.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.

Administración de Propiedades é Impuestos

CONSUMOS.—Circular.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 324 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, y á fin de evitar las responsabilidades que se determinan en el mismo, esta Administración requiere por medio de la presente circular á todas las Corporaciones de la provincia, á fin de que ingresen oportunamente en arcas del Tesoro el importe del segundo trimestre del expresado impues-

THE PROPERTY OF STREET OF STREET STREET, STREET STREET

to de Consumos, pues en otro caso, se exigirá sin contemplación alguna las responsabilidades en que incurran á los Sres. Alcaldes y Concejales, bien por haberse recaudado y distraído los fondos de su legítima aplicación, ó porque no se hayan realizado por negligencia ó faltas de las repetidas Corporaciones.

Guadalajara 13 de Mayo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, F. Javier

Aparici.

AYUNTAMIENTOS

SACEDÓN

Gastos carcelarios. - Año de 1911

COPIA del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido, por la cantidad de 6.094 pesetas 59 céntimos que han sido necesarias para cubrir el presupuesto de gatos del mismo, tomando por base sus cupos de contribuciones, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CUPO Pesetas Cénts.			
Alcocer		475	100000000000000000000000000000000000000	
Alique	f.	71	Dict Sil	
Alocén		200	- 32	
Alhóndiga	· Ka	325		
Aunon		562	80	
Berninches		240	30	
Casasana		186	28	
Castilforte	i si.	134	92	
Córcoles		247	83	
Chillaron del Rey		199	88	
Escamilla		298	79	
Hontanillas		76	23	
Millana		212	62	
Morillejo	-0,	137	36	
Olivar (El)	dir.	175	05	
Pareja	HY	436	32	
Peralveche	, x =	129	97	
Poyos.		209		
Recuenco (El)		160	0.00	
Sacedón	1 3	943		
Salmerón	1 12	579		
Torronteras	- 150	26	2000	
Villaexcusa de Palositos	Y. E.Y.	63	72	
Total				

Siendo 293,019,89 el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto, y la cantidad á repartir 6094,59 pesetas, salen aquéllas gravadas con 2,08 por 100; cuyo repartimiento se publica en el B. O. para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y á fin de que en el preciso término de 8 días se apresuren á ingresar la cuota correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año actual, para poder reintegrar el Estado de las cantidades anticipadas en pago de los sueldos del personal de la cárcel, que se reclaman con urgencia por la Intervención de Hacienda de la provincia.

Sacedón 13 de Mayo de 1911.—El Alcalde Joaquin Alcalá.

MOTOS

Por el presente se cita y requiere al mozo Basilio Rezusta Salas, núm. 1 del sorteo del año 1910,

cuyo actual paradero se ignora, declarado prófugo por este Ayuntamiento, para que el día 20 del actual, hora de las siete de la mañana, se persone en las puertas de las Casas Consistoriales de este pueblo, dispuesto para emprender la marcha á la capital, para verificar el juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 24 del actual, según el señalamiento hecho por el Sr. Gobernador.

Y para que no pueda alegar ignorancia se le cita por el presente; bien entendido, que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Motos 11 de Mayo de 1911.-El Alcalde, Francisco Martin.

PINILLA DE JADRAQUE

Por el presente se cita y requiere al mozo Cándido Solera Cortezón, núm. 2 del sorteo del reemplazo del año de 1909, declarado por el Ayuntamiento soldado en el reemplazo actual con reclamación posterior parte por interesada, para que en el día 25 del mes actual, hora de las siete de la manana, se persone en las Casas Consistoriales de este pueblo, con el fin de emprender la marcha á la capital, para ser tallado nuevamente en el Juicio de exenciones, que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 27 del mes actual, según el señalamiento hecho por el Sr. Gobernador.

Y para que no pueda alegar ignorancia, puesto que no se sabe su actual paradero, se le cita por el presente; bien entendido, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Pinilla de Jadraque 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Vito Magro.

PALANCARES

Desde el 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de este pueblo, con la adotación anual de 75 fanegas de centeno, 100 arrobas de patatas, 50 cargas de leña y 25 pesetas en metálico, teniendo obligación de hacer la barba á los vecinos del agraciado.

Los que se crean aptos para el desempeño de la misma, dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas al Sr. Alcalde de este citado pueblo, en término de quince días.

Palancares 12 de Mayo de 1911.-El Alcalde, Hilario Robledo.

UCEDA

El proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se halla formado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos pueda reclamarse por el que se considere agraciado.

Uceda 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Vicen-

te Calleja.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

D. Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado el procesado Venancio Galan Ricote, en causa por estafa, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho

días, los bienes embargados, que son los siguientes: Tres cajones de madera, tasados en 1'50 pesetas.

Un arca pequeña, en 3 id. Un hacha de hacer leña, en 3 id.

Tres botellas de vidrio, 0'45 id. Un gamellón pequeño de madera, en 0'50 id.

Tres pucheros de barro, en 0'60 id. Un barreño pequeño de idem, en 0'50 id.

Una sarten de tamaño regular, en 0'75 id.

Una silla, en 1'25 id. Total, 11'55 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcuneza; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y exhibir su cédula personal.

Dado en Sigüenza á 12 de Mayo de 1911.-Do-

mingo Maseres.-P. h.-Leonardo Sanz,

CIFUENTES

Don Francisco Crespo Estevez, Juez de instrucción

de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas é indemnización á que fué condenado Vicente del Olmo Jodra, en causa por asesinato, se sacan á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio y demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el periódico oficial de la provincia, número 49, del dia 24 de Abril último.

El remate se celebrará en este Juzgado, el día 29

del actual, á las doce de su mañana.

Dado en Cifuentes á 10 de Mayo 1911.-Francisco Crespo.-P. S. M.-Ramón de la Fuente.

JUZGADO MUNICIPAL DE SIGUENZA

Don Eugenio Santiago Raso y Sanchez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Por este edicto hago saber: Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por óbito del que la desempeñaba, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los aspirantes á dicha plaza presentarán en término de quince días, á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, de diez á una de la tarde y en la Secretaría de este Juzgado de mi cargo, los documentos siguientes: Solicitud y certificaciones de la correspondiente partida de nacimiento; de no tener impedimento fisico para el ejercicio de tal cargo; de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante, y de antecedentes penales dada por el oportuno Registro Central de penados y rebeldes; últimamente podrán aunarse también los documentos que acrediten conocimientos jurídicos y aptitud para el desempeño de tal cargo ó servicios prestados en cualquiera carrera ó dependencia del Estado. Asimismo, y á los efectos consiguientes, se hace saber que la dotación de este cargo consiste en los derechos arancelarios.

Dado en Sigüenza á 13 de Mayo de 1911.-El Juez municipal, Eugenio S. Raso. -P. S. M.-El

Secretario suplente, Miguel Novoa.

Guadalajara. - Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.